



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SOLICITUD DE “BECAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EMPRENDEDORES Y AUTOEMPLEADOS CREA PARA EL AÑO 2016”

Por la presente convocatoria aprobada por Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid el 18 de mayo de 2016 se abre el plazo de solicitud de participación en la convocatoria “Becas de formación emprendedora del Centro de Recursos para Emprendedores CREA 2016 que se resolverá mediante dos procedimientos de selección diferenciados y cuyo contenido es el siguiente:

A) Bases tipo reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de Febrero de 2006 y publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de Marzo de 2006.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa las Becas de Formación Emprendedora y cuantía total máxima de las Becas convocadas.

La aplicación presupuestaria y créditos destinados a financiar las Becas convocadas en la presente convocatoria, corresponden al ejercicio 2016, es la que a continuación se detalla.

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio Presupuestario	Concepto	Importe (Euros)
04/2411/481	2016	Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	75.000,00

El crédito asignado podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión”.

C) Objeto, finalidad y condiciones.

Objeto: Es objeto de la presente convocatoria contribuir a minimizar el riesgo inherente a la creación de empresas mediante la realización de formación en emprendimiento y elaboración de planes de empresa a través de la regulación en dos procedimientos de la concesión de 50 “Becas de Formación emprendedora del Centro de Recursos para Emprendedores y Autoempleados CREA para el año 2016 por un importe de **1.500 €** cada una. En el primer procedimiento se convocan 30 becas y en el segundo procedimiento se convocan un mínimo



de 20 becas que se incrementarán con el número de becas que hayan podido quedar desiertas en la primera convocatoria.

Finalidad: estimular y apoyar la creación de empresas sostenibles tanto innovadoras y/o de base tecnológica, como tradicionales, a través de la formación empresarial y la tutoría y consultoría en la elaboración y maduración de planes de empresas que culminen en la constitución efectiva de la misma.

Condiciones:

Las personas emprendedoras que deseen participar en la presente convocatoria para obtener la condición de beneficiarias deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Acreditar haber realizado formación en elaboración de planes de empresa de **al menos 30 horas**, realizada en una Institución oficial (Ayuntamiento de Valladolid, Cámara de Comercio, Confederación Vallisoletana de Empresarios, Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de la Junta de Castilla y León, o formación recibida por otro organismo público o privado acreditado para impartir formación en materia de creación de empresas).
- b) Acreditar la viabilidad de la empresa o proyecto empresarial. Se considerará acreditada mediante la presentación de un informe de viabilidad técnica, comercial y financiera firmado por un asesor y/o mediante la presentación de un Plan de empresa y de un informe de viabilidad técnica, comercial y financiera firmado por la entidad acreditada que impartió la formación en creación de empresas (serán válidos los informes obtenidos a través del portal virtual para emprendedores www.valladolidemprende.es).
- c) Haber constituido la empresa, estar en trámites de constitución o presentar firmado el compromiso de creación recogido en el Anexo II, en el municipio de Valladolid, entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016 para el primer procedimiento, y entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2016 para el segundo procedimiento.
Se entenderá que está en trámites de constitución si se ha realizado algún trámite relativo a la puesta en marcha de la empresa ante la Agencia Tributaria, Seguridad Social, la Administración Local o ante notario en el momento de la solicitud de la beca. El Ayuntamiento de Valladolid podrá realizar las comprobaciones oportunas para la verificación de la efectiva realización de los trámites de puesta en marcha debiendo el beneficiario aportar la documentación precisa.
- d) Los beneficiarios deberán estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valladolid.



D) Criterios de Valoración de solicitudes

La concesión de estas Becas se otorgará según la puntuación establecida en los criterios de valoración, una vez que el expediente esté completo y cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las solicitudes se valorarán con un máximo de **doce (12) puntos**, aplicando los siguientes criterios y puntuaciones (para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados):

- 1º Formación acreditada en elaboración de Planes de empresa superior a 50 horas: **1 puntos**
- 2º Jóvenes menores de 35 años o mayores de 45 años en el momento de constitución de la empresa o de presentación de la solicitud de la beca emprendedora en caso de trámite o compromisos de constitución: **1 puntos**
- 3º Desempleados en el momento de constitución de la empresa o de presentación de la solicitud de la beca emprendedora en caso de trámite o compromisos de constitución:
 - Larga duración (más de un año): **2 puntos**
 - Menos de un año: **1 punto**
- 4º Personas con discapacidad (igual o superior al 33%): **1 punto**.
- 5º Haber participado en programas Integrales de apoyo a la creación de empresas de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid: **2 puntos**
- 6º Grado de madurez del proceso de constitución de la empresa:
 - Empresas constituidas: **3 puntos**
 - Empresas en trámites de constitución: **2 puntos**.
- 7º Tipo de actividad empresarial:
 - Empresa constituida cuya actividad tenga carácter social, medioambiental, cultural, tecnológico y/o innovador: **2 puntos**
 - Empresa en trámites de constitución actividad tenga carácter social, medioambiental, cultural y/o innovador: **1 puntos**

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de beca, considerándose la fecha y la hora del registro de solicitud.



E) Obligaciones de los beneficiarios/as de las becas de “Formación emprendedora del Centro de Recursos para Emprendedores y Autoempleados”. Incumplimiento, anulación y reintegro

Las personas beneficiarias de las Becas de formación emprendedora deberán cumplir las obligaciones que para las personas perceptoras de ayudas y subvenciones establezca la legislación aplicable y en particular las siguientes:

6.1 Hacer constar explícitamente en la publicidad de las empresas creadas durante el primer año de funcionamiento de la misma, la colaboración del Ayuntamiento de Valladolid, a través de La Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid y en concreto del Centro de Recursos para Emprendedores, CREA, quedando obligados a presentar el modelo de documentación relativa a la publicidad con carácter previo a su utilización.

6.2 Los/as beneficiarios/as deberán someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de las becas que estime pertinentes el Ayuntamiento de Valladolid, facilitando cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Valladolid a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid

6.3 Los/as beneficiarios/as en tramites de constitución y los firmantes de compromisos de creación deberán comunicar a la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, el inicio de la actividad empresarial presentando el alta en la seguridad social del solicitante en un plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud de Beca, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas se procederá a la anulación de la concesión y se exigirá el reintegro de la beca.

6.4 En caso de incumplimiento derivado de la demora en la expedición de licencias municipales el cómputo del plazo de seis meses se iniciará a partir de la fecha de resolución del expediente de tramitación de dichas licencias; el emprendedor está obligado a proporcionar la documentación pertinente acreditativa de la licencia en tramitación.

6.5 Mantener su actividad durante un periodo mínimo de un año desde el inicio de actividad empresarial o profesional.

F) Documentación a presentar por las personas solicitantes

- Solicitud, según modelo anexo I de esta convocatoria



- Fotocopia compulsada de D.N.I.
- Acreditación de la formación en elaboración de planes de empresa de al menos 30 horas.
- Informe de viabilidad, técnica, comercial y financiera firmado por la entidad que imparte la formación en creación de empresas acreditada.
- Plan de Empresa. El contenido al menos deberá contar con los siguientes aspectos:
 - a) Con respecto a los participantes:**
 - Currículum vitae de cada uno de los promotores.
 - b) Con respecto al proyecto**
 - Plan de Negocios.
 - El producto y / o servicio.
 - Descripción de la competencia y su diferenciación.
 - La estrategia de marketing.
 - Barreras de entrada y salida.
 - c) Con respecto al mercado**
 - Reto u oportunidad del mercado.
 - Mercado objetivo y su tamaño.
 - Posición en el mercado.
 - e) Con respecto a los Recursos Económicos y Financieros**
 - Plan de Inversiones Iniciales
 - Plan de Financiación
 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Justificación de la creación de la empresa o del inicio de los trámites:
 - Documentación que acredite la representación que ostenta
 - Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT e impreso 036 o 037 según proceda.
 - Alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional del solicitante.
 - En caso de sociedades constituidas y sin actividad: copia de la escritura pública de constitución de la sociedad.
 - Documentación acreditativa de haber realizado algún trámite relativo a la puesta en marcha de la empresa ante hacienda, Seguridad social, administración local o ante notario.
- En su caso, acreditación de la situación de desempleo previa a la creación de empresa.
- En su caso, acreditación Certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente
- Documentación acreditativa del carácter medioambiental, social o cultural de las actividades de la empresa.
- Empresas o proyectos cuya actividad tenga carácter innovador: breve memoria expositiva del carácter innovador.



Si la documentación presentada no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en los puntos anteriores, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero) para que, en un plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición

La presentación de la solicitud determina la aceptación expresa y formal de todas las bases por las que rige la convocatoria.

G) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución

El órgano instructor será la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid.

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue
- Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya.
- El Director Adjunto del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

El órgano competente para resolver es el Alcalde.

La resolución pone fin a la vía administrativa, se comunicará a los interesados y se publicará en la web municipal: <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>

H) Lugar y Plazo de Presentación de las solicitudes



Las solicitudes para ambos procedimientos se presentarán conforme al Anexo I y la dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid y la acompañarán con la documentación solicitada.

Las solicitudes para ambos procedimientos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Y conforme a la ley 11/2007 de 11 de junio de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos podrán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valladolid.

El plazo de presentación de solicitudes, será:

a) Para el primer procedimiento de convocatoria de veinte días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Oficial de la Sede electrónica de la web municipal: <http://www.valladolid.es>

b) Para el segundo procedimiento de convocatoria el plazo de solicitud será del 20 de octubre al 15 de noviembre de 2016.

I) Plazo de resolución de las solicitudes y medio de notificación o publicación.

El plazo de resolución por el órgano competente un mes desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de cada procedimiento. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución se comunicará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial así como en la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es). Las notificaciones y los requerimientos individuales que por correo ordinario certificado resulten fallidos una sola vez, serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, siendo potestativa para el Ayuntamiento la inserción en las páginas web antes indicadas.

J) Justificación y pago

Para poder iniciar la tramitación del pago correspondiente, los/as becarios/as deberán aportar certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso y certificados que acrediten estar al corriente de pago con la seguridad social y autorización para la comprobación de estar al corriente con la administración tributaria.



K) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la **beca**, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos de anulación de la **beca** y en los siguientes casos:

- a.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.
- b.- Obtención de la **beca** sin reunir los requisitos establecidos.
- c.- Incumplimiento de la finalidad para la que la **beca** fue concedida.
- d.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la **beca**.
- e.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la beca.

L) Compatibilidad, en su caso, con otras ayudas

La concesión de estas becas será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. De esta compatibilidad quedan exceptuadas otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valladolid para el mismo fin.